



Herencias

El testamento, la mejor solución para las parejas de hecho

La ausencia de una ley nacional genera desigualdades en los derechos de las parejas de hecho, en especial cuando fallece uno de los miembros

La convivencia de las parejas que no desean registrar su relación ante un juez o un sacerdote es una realidad cada vez más frecuente. Al reconocimiento y aceptación social se suma su regulación legal, labor que han acometido ya numerosas comunidades autónomas. No obstante, la ausencia de una Ley nacional de parejas de hecho implica desigualdades en los derechos de las parejas según su lugar de residencia. Estas diferencias se hacen notar especialmente cuando muere uno de los dos.

Los derechos sucesorios de las parejas de hecho se equiparan a los del matrimonio sólo **en el País Vasco, Navarra y Comunidad Balear**. En **Cataluña**, la ley recoge el derecho a una cuarta parte de la heren-

cia, a la mitad, o a toda ella dependiendo de que vivan otros miembros de la familia; en **Aragón** la legislación sucesoria permite que puedan residir gratuitamente en la vivienda habitual durante un año, además de tener derecho al ajuar de la vivienda; en **Andalucía** también tienen derecho a residir en la vivienda habitual durante un año desde el fallecimiento. **En el resto de comunidades autónomas** las parejas de hecho no tendrán derechos en la herencia de la persona fallecida, derechos que serán ostentados por los hijos o por otros familiares, salvo que se hubiera hecho testamento.

Salvo las excepciones citadas, el derecho que se aplica cuando fallece una persona que

no ha hecho testamento no tiene en consideración a su pareja de hecho.

El régimen de sucesiones del Código Civil otorgará derechos en la herencia a los hijos y, en su defecto, a los padres o ascendientes. Si no los hubiere, heredarán los hermanos y sobrinos.

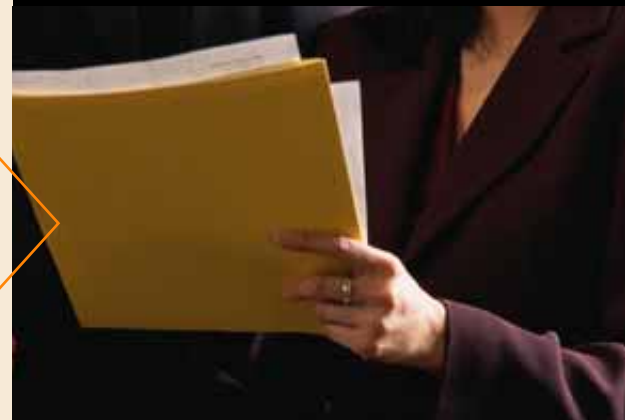
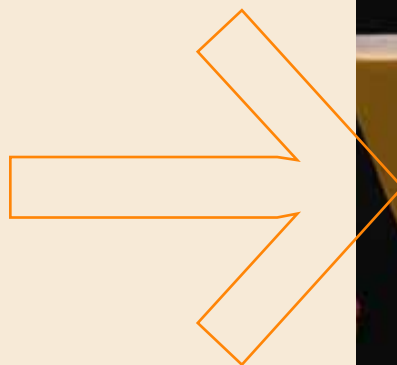
¿Cómo corregir esta situación?

Haciendo testamento y nombrando heredero a la pareja. El trámite es muy sencillo, poco costoso y evita problemas y situaciones desagradables. Sin testamento, el miembro de la pareja quedará privado de derecho a la herencia.

¿Se puede dejar todos los bienes a la pareja?

No, hay que respetar los derechos de los herederos forzosos, que son los hijos o, si no los hubiera, los





padres. Pero en caso de que no haya descendientes ni ascendientes, podrá disponer de todos sus bienes a favor de su pareja.

¿Cuáles son los derechos de los hijos?

Sean los hijos comunes o no, tienen derecho a la legítima: dos terceras partes de la herencia. Otorgados dos terceras partes a favor de los hijos, la que resta puede dejarse a favor de la pareja.

La pareja de hecho no tiene hijos, pero sí viven sus padres. ¿Cómo se hace en este caso el testamento?

Cuando se hace testamento los dos miembros de la pareja tienen que respetar la legítima de los padres, esto es, la mitad de los bienes. De la otra mitad se puede nombrar heredera a la pareja.

Si la herencia se debe distribuir, ¿para quién será la vivienda de la que son propietarios a partes iguales los dos miembros de la pareja?

Si a la herencia concurren los padres y la pareja de hecho, dependerá de los acuerdos a los que lleguen los herederos para el reparto de los bienes. El Código Civil dice que éstos podrán distribuir la herencia como deseen, pero, teniendo en cuenta que a los padres del fallecido les corresponde el 50 % de los bienes, la pareja tendrá derecho a un 25 % de la vivienda. Una vivienda habitualmente no se puede dividir para su reparto, pero sí se puede acordar que se adjudique a un heredero y si su valor excede de sus derechos en la herencia, se puede abonar a los otros herederos el exceso de valor en dinero.

Cuando no hay acuerdos, en los casos más extremos, la vivienda puede terminar en subasta. Si desean que su pareja sea la propietaria única de la vivienda, es conveniente repartir la herencia en el mismo testamento, nombrar heredero de la mitad de los bienes a la pareja y adjudicar a ese lote su 50% de la vivienda, siempre y cuando esto no reduzca la legítima de los padres. También es interesante designar en el testamento a una persona de su confianza, que no sea heredero, con la facultad de hacer el reparto.

Una pareja de hecho vive en un piso propiedad de uno de sus miembros. Esta persona está divorciada y tiene un hijo que vive con su ex cónyuge. ¿Le interesa hacer testamento?

El ex cónyuge no tiene derecho a la herencia y el heredero legal es su hijo. Si se desea que esta situación siga así, no precisa hacer testamento. El hijo heredará la vivienda y el resto de sus bienes. Si esa situación no interesa, conviene hacer testamento y nombrar heredera a la pareja como máximo de una tercera parte de los bienes. El patrimonio que posea en el momento del fallecimiento y la forma de reparto de la herencia podrían determinar que el hijo y el otro miembro de la pareja pasaran a ser copropietarios de la vivienda. Si se diera el caso, la persona afectada tendría que decidir quién prefiere que herede la vivienda y hacer el reparto en el mismo testamento, por ejemplo adjudicando a su pareja la vivienda sin perjudicar a su hijo o al revés. +

Haga testamento, es un trámite sencillo y barato

- * En la misma notaría recibirá asesoramiento. Pregunte por la posibilidad de designar bienes concretos a favor de sus herederos o de hacer legados.
- * Para facilitar el reparto de bienes, nombre un contador partidario en el testamento. Puede ser su abogado de confianza o cualquier persona conocedora de sus inquietudes.
- * Si cambian sus circunstancias o fallece antes alguno de sus herederos, modifique el testamento.
- * Para mejorar la protección de su pareja, contrate un seguro de vida.

SI LA PAREJA NO HACE TESTAMENTO, NO HEREDARÁ NADA